

SECRETARIA. JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. San Antonio, Tolima, 3 de febrero de 2022. Al Despacho la presente demanda informando que dentro del término para subsanar demanda la demandante Blanca Esther Galindo Roa contestó la demanda, pero no aportó el acta donde se fijó alimentos provisionales al demandado Benigno Tique Hernández, con constancia que es primera copia y presta mérito ejecutivo, allega liquidación y constancia de oficina de correos donde le envió documentos al demandado.



DANIEL MAURICIO ALDANA CARDENAS

Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Antonio, Tolima, tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022).-

Teniendo en cuenta que la demandante no subsanó la demanda de los aspectos que adolecía en especial no aportó el acta donde se le fijó alimentos provisionales al demandado con constancia que es primera copia y presta mérito ejecutivo, El Juzgado dispone:

PRIMERO.- Rechazar de plano la demanda y se ordena devolver los anexos sin necesidad de desglose.

SEGUNDO.- El Archivo de lo actuado.

NOTIFIQUESE

La Juez,



NELLY EUGENIA PAREDES ROJAS



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL SAN ANTONIO  
SECRETARIA**

San Antonio, Tol, 04 de FEBRERO de 2022  
El Auto que antecede se notificó por anotación en  
Estado No. 00007

Inhábiles, \_\_\_\_\_

Secretaria, \_\_\_\_\_